



P. 1032
OFICIO N° /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001513 de 19/11/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Macarena Rodríguez Galdames.

CASABLANCA, 27 de diciembre de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19/11/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001513 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Estimados, Junto con saludar, quisiera solicitar información de la comuna, de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comercial y públicos, y disposición final de residuos. Por favor ayuda con lo siguiente: • Número de habitantes de la comuna • Número de casas de la comuna • Empresa a cargo de recolección de residuos • Costo mensual del servicio de retiro de residuos • Año de termino de contrato retiro de residuos • Lugar de disposición final de los residuos • Cuantas toneladas mensuales se retiran • Distancia que recorre camiones de retiro de residuos”

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a los requerimientos “• **Número de habitantes de la comuna** • **Número de casas de la comuna**”, estos se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellos deberá ingresar a www.ine.cl, “Estadísticas”, “Censos de población y vivienda”, “Censo de población y vivienda”, “Radatam Censo de Población y vivienda 2017”, “Listados por área” y ejecutar filtros de acuerdo a la información de su interés. Instituto Nacional de Estadísticas | REDATAM Procesamiento y diseminación (ine.cl)
- b) Para las consultas “• **Empresa a cargo de recolección de residuos** • **Costo mensual del servicio de retiro de residuos** • **Año de termino de contrato retiro de residuos** • **Lugar de disposición final de los residuos** • **Cuantas toneladas mensuales se retiran**”, se adjunta respuesta remitida por la Dirección de Gestión Medio Ambiental.
- c) En específico para el requerimiento “• **Distancia que recorre camiones de retiro de residuos**”, se adjunta Memorando N° 517/2022 de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por doña Macarena Rodríguez Galdames, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Macarena Rodríguez Galdames a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. Macarena Rodríguez Galdames.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001513